

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDPN

Punta Negra, 26 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 271-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 093-2023-GAF/MDPN y el Memorándum N° 375-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 368-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas”.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.

Que, mediante la Carta N° 014428-VNL-V con fecha de recepción 28 de marzo de 2023, recaído en el Expediente N° 2176-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, la Sra. Pamela Parra Laissle, apoderada del Consorcio Rutas de Lima S.A.C., atiende el pedido de donación, informando que ha sido aprobado la donación de 500 m3 de material fresado, el mismo que debe ser retirado por esta entidad, desde el almacén de Rutas de Lima ubicado en el Distrito de Punta Negra.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, así lo señala:

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023/MDPN

Que, mediante Informe N°271-2023-GAJ/MDPN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina la **VIABILIDAD DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE 500M3 DE MATERIAL FRESADO, EFECTUADA POR EL CONSORCIO RUTAS DE LIMA S.A.C. A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA.**

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 y 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada del 04 de mayo de 2023, la donación efectuada por parte del Consorcio Rutas de Lima S.A.C., a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, de:

- 500 m3 de material fresado.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO a nombre de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**, al Consorcio Rutas de Lima S.A.C., por la donación señalada en el artículo primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** e instancias administrativas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOSIO HUYNUA COACCYA
ALCALDE